

RESOLUCIÓN No. 000146

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,

El RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los literales a) y d) del artículo 23 del Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Resolución Rectoral No. 000024 del 29 de enero de 2026 se dispuso de la jornada laboral del lunes 30 de marzo de 2026 para que los servidores públicos que se encuentran al servicio del TdeA, compartan con sus familias, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.
2. Mediante Resolución Rectoral No. 000025 del 29 de enero de 2026, se modificó transitoriamente el horario de trabajo, con el fin proporcionar espacios de descanso y reflexión familiar de los servidores públicos que se encuentran al servicio del TdeA, durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 2025 en el marco de la semana mayor.
3. Acorde con los numerales 1 y 2 de los considerandos, durante el periodo del comprendido entre el 30 de marzo y 1 de abril de 2026, ambas fechas incluidas, no habrá atención al público, en consecuencia, es necesario suspender los términos de todas las actuaciones administrativas de la institución, con excepción de los contratos celebrados y en los cuales no se haya establecido su suspensión dentro del mismo o en acta aparte y de los procesos contractuales que fueren necesarios adelantar para el buen funcionamiento de la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos en todos los actos y procedimientos administrativos de competencia del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo y 1 de abril de 2026, ambas fechas incluidas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de esta medida, los contratos celebrados y en los cuales no se haya establecido su suspensión dentro del mismo o en acta aparte y de los procesos contractuales que fueren necesarios adelantar para el buen funcionamiento de la Institución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

26 MAR 2026**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
LEONARDO GARCIA BOTERO
Rector